

Nombre del Alumno: Jose Manuel Espinoza Lopez

Nombre del Tema: Ingresos Por Arrendamiento Y En General Por Otorgar El Uso O Goce Temporal De Bienes Inmuebles

Nombre de la Materia: Regimen Fiscal Para Personas Fisicas



Nombre del Profesor: Reynaldo Francisco Manuel Gallegos

Nombre de la Licenciatura : Contaduría Publica y Finanzas

Cuatrimestre 7

Bibliografía básica y complementaria:

• **Rivera Jiménez Alberto, 2012, Regímenes fiscales de personas físicas para cumplir con la obligación de contribuir al gasto público.**

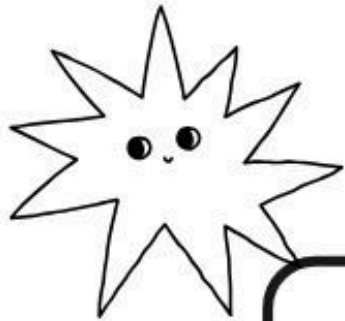
IMCP.

• **Manual de derecho fiscal, Primera edición: 11 de septiembre de 2020 –Gabriela Ríos Granados**

• **Ley del ISR, 2022. Prontuario fiscal. Tax editores.**

• **Pérez Chávez-Campero-Fol, 2019. Taller de prácticas fiscales.**

Tax editores.



INGRESOS POR ARRENDAMIENTO



INGRESOS GRAVABLES

SE CONSIDERAN INGRESOS POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES, COMO POR EJEMPLO LOS SIGUIENTES:

EJEMPLO

1: LOS PROVENIENTES DEL ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO.

2: LOS RENDIMIENTOS DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION INMOBILIARIA NO AMORTIZABLES.

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

LAS PERSONAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPITULO, PODRAN EFECTUAR LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

EJEMPLO

1: LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO DEL CALENDARIO.

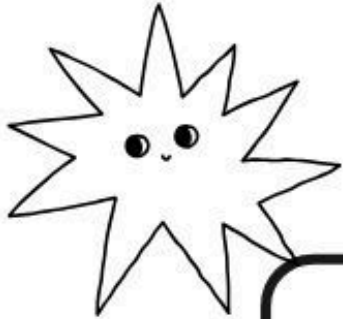
2: LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO QUE NO IMPLIQUEN ADICIONES O MEJORAS.

PAGOS PROVISIONALES

LOS CONTRIBUYENTES QUE OBTENGAN INGRESOS SEÑALADOS EN ESTE CAPITULO POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES.

EJEMPLO

EL PAGO PROVISIONAL SE DETERMINARA APLICANDO LA TARIFA QUE CORRESPONDA CONFORME A LO PREVISTO EN EL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 106 DE ESTA LEY.



INGRESOS POR ARRENDAMIENTO



INGRESOS GRAVABLES
EN EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE UN BIEN, SOLAMENTE SE CONCEDE DOS DE LOS TRES ELEMENTOS QUE UNA COSA PUEDE TENER, PUES NO SE DISPONE DE ESTA AL NO TENER SU PROPIEDAD.

LOS INGRESOS EN CREDITO SE DECLARARAN Y SE CALCULARA EL IMPUESTO QUE LE CORRESPONDA HASTA EL AÑO DE CALENDARIO EN EL QUE SEAN COBRADOS.

DEDUCCIONES AUTORIZADAS
LOS CONTRIBUYENTES QUE OTORGUEN EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES PODRAN OPTAR POR DEDUCIR EL 35 % DE LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPITULO.

CUANDO EL CONTRIBUYENTE OCUPE PARTE DEL BIEN INMUEBLE DEL CUAL DERIVE EL INGRESO POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DEL MISMO U OTORQUE SU USO O GOCE TEMPORAL DE MANERA GRATUITA.

PAGOS PROVISIONALES
LOS CONTRIBUYENTES QUE UNICAMENTE OBTENGAN INGRESOS DE LOS SEÑALADOS EN ESTE CAPITULO, CUYO MONTO MENSUAL NO EXCEDA DE DIEZ SALARIOS MINIMOS GENERALES VIGENTES.

TRATANDOSE DE SUBARRENDAMIENTO, SOLO SE CONSIDERARA LA DEDUCCION POR EL IMPORTE DE LAS RENTA DE MES O DEL TRIMESTRE QUE PAGUE EL SUBARRENDADOR O ARRENDADOR.